

**COMPLEMENTA DECRETO DAL N°197/2021,
DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, QUE
APRUEBA EL MANUAL DE JARDIN
INFANTIL Y SALAS CUNAS**

DECRETO DAL N°0320/2021

LO BARNECHEA, 23-03-2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 53 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales;

TENIENDO PRESENTE:

a) Lo señalado en el Manual de Jardines Infantiles y Salas cunas, contenido en el Decreto DAL N°197/2021, de 24 de febrero de 2021.

b) La necesidad de complementar el Manual antedicho con el objeto de ajustarlo a los nuevos criterios impartidos en la materia por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N°E70289, de 21 de enero de 2021, en virtud del cual Órgano Contralor amplía el criterio para el otorgamiento del beneficio de sala cuna y jardín infantil a funcionarios (a) que estén ejerciendo sus labores a través de teletrabajo o trabajo remoto mediante el otorgamiento de un monto de dinero para tales efectos, sí el presupuesto así lo permite.

DECRETO

COMPLEMENTÉSE el Decreto DAL N°197/2021, de 24 de febrero de 2021, que contiene el Manual de Jardines y Salas Cunas, **incorporando un nuevo numeral (6) en su parte dispositiva**, con el objeto de ajustarlo a los nuevos criterios impartidos en la materia por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N°E70289, de 21 de enero de 2021, en virtud del cual Órgano Contralor amplía el criterio para el otorgamiento del beneficio de sala cuna y jardín infantil a funcionarios (a) que estén ejerciendo sus labores a través de teletrabajo o trabajo remoto mediante; y cuyo texto es el siguiente:

“6.- CONSIDERACIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL A FUNCIONARIOS (A) QUE ESTÉN EJERCIENDO SUS LABORES A TRAVÉS DE TELETRABAJO O TRABAJO REMOTO.

6.1 Beneficio Sala Cuna

- Podrán acceder al beneficio, las funcionarias de la Municipalidad de lo Barnechea, que se encuentren contratadas en calidad jurídica de planta, contrata, código del trabajo y prestadores de servicio, que tengan hijos/as menores a dos años, y otros funcionarios/as

en los casos señalados en el numeral 3.1.1 (padres, tutores o abuelos/as con cuidado personal del niño/a) del Manual de Salas cunas y Jardines Infantiles de la Municipalidad de Lo Barnechea.

- El beneficio se entregará siempre y cuando no exista contrato con otro establecimiento por el mismo servicio.
- El monto del beneficio será equivalente al monto estipulado anualmente por la unidad encargada de Administrar el beneficio de Sala cuna y Jardines infantiles, según disponibilidad presupuestaria, y se entregarán directamente a las madres trabajadoras o padres.
- El beneficio se extenderá a contar de la fecha del dictamen CGR N°E70289, es decir a partir del 21 de enero de 2021.
- Para recibir el beneficio, el funcionario/a deberá adjuntar una declaración jurada simple que señale la persona que cuida o cuidará al menor, quien también puede ser un familiar que asista a la madre en esa labor, y sin que sea necesario acompañar un contrato de trabajo.
- Asimismo, deberá declarar que opta por este beneficio, renunciando a cualquier otra vía de pago del mismo por parte del municipio.
- El pago del beneficio será depositado mensualmente en la cuenta inscrita en la municipalidad.

6.2 Beneficio Jardín Infantil

- Podrán acceder al beneficio, las funcionarias de la Municipalidad de lo Barnechea, que se encuentren contratadas en calidad jurídica de planta, contrata, código del trabajo y prestadores de servicio, que tengan hijos/as menores desde los dos años y u mes hasta cinco años, y otros funcionarios/as en los casos señalados en el numeral 3.1.1 (padres, tutores o abuelos/as con cuidado personal del niño/a) del Manual de Salas cunas y Jardines Infantiles de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- El beneficio se entregará siempre y cuando no exista contrato con otro establecimiento por el mismo servicio.
- El monto del beneficio será equivalente al monto estipulado anualmente por la unidad encargada de Administrar el beneficio de Sala cuna y Jardines infantiles, según disponibilidad presupuestaria, y se entregarán directamente a las madres trabajadoras o padres.
- El beneficio se extenderá a contar de la fecha del dictamen CGR N°70289, de 21 de enero de 2021.
- Para recibir el beneficio, el funcionario/a deberá adjuntar una declaración jurada simple que señale la persona que cuida o cuidará al menor, quien también puede ser un familiar que asista a la madre en esa labor, y sin que sea necesario acompañar un contrato de trabajo.
- Asimismo, deberá declarar que opta por este beneficio, renunciando a cualquier otra vía de pago del mismo por parte del municipio.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

DEPTO. DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DE VIDA

- El pago del beneficio será depositado mensualmente en la cuenta inscrita en la municipalidad.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1616529994079 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>